



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 04-2022

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las quince horas con treinta minutos del día jueves ocho de diciembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la Información Pública, por medio de correo electrónico, presentada por el Señor _____, _____ de edad, Licenciado _____, del Domicilio de _____, Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____ - _____, quien actúa en su calidad de persona natural: solicitando, la información siguiente:

1. Detalle sobre la entrega que hizo la Alcaldía Municipal de Santa Elena al Depósito de Desechos Sólidos de _____, durante los meses de septiembre de 2020 y febrero de 2021. El detalle deberá contener: fecha de pesada, No. de placa del vehículo, Nombre del motorista y turno de entrega.
2. Copias de los Procesos de Compra para la emisión de los cheques 2572, 2863 y 2896 emitidos por la Tesorería de la Alcaldía Municipal

- Mediante resolución de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se le previene al solicitante, en el sentido de que aclare; la solicitud no aclara el periodo en el que se realizaron los procesos de compra o el tipo de compra, la forma de la entrega de la información sea digital o impresa, así como se establezca el medio para recibir notificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 9 del Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información Pública. Posteriormente el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió vía correo electrónico la corrección de la solicitud, teniéndose por evacuada la prevención, lo cual fue notificado a las partes, solicita se le proporcionen la información siguiente:

1. Detalle sobre la entrega que hizo la Alcaldía Municipal de Santa Elena, al Depósito de Desechos Sólidos de _____, durante los meses de septiembre de 2020 y febrero de 2021. El detalle deberá contener: fecha de pesada, No. de placa del vehículo y turno de entrega.
2. Copias de los Procesos de Compra para la emisión de los cheques 2572, 2863 y 2896 emitidos por la Tesorería de la Alcaldía Municipal.

La información solicitada deberá llevar el siguiente detalle:

- ✓ El tipo de proceso de compra es de alquiler de camiones y las fechas 25/09/2020, 05/02/2021 y 17/02/2020 (estos datos fueron tomados del Informe Definitivo de Auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República correspondiente al período comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, hallazgo 5.9, páginas 25 y 26).
 - ✓ El formato en el que solicito la información es digital.
- Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales y habiendo el interesado enviado la solicitud subsanada, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

- Mediante auto de admisión otorgado a las trece horas con cuarenta y tres minutos, el día treinta de noviembre del dos mil veintidós, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.
- En el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días hábiles mediante resolución motivada, art. 71 LAIP

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



detalle a continuación:

- Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, la Oficial de información remite la solicitud de información a Jefa Financiera, Jefa UACI, con copia a al Alcalde y Gerencia Municipal, con el fin que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.- Ante este requerimiento el día veintiocho de noviembre la unidad de Tesorería y UACI, a través de notas solicitan a la Unidad de Acceso a la Información que mediante ella, se aclare la solicitud, esta no aclara el periodo en el que se realizaron los procesos de compra o el tipo de compra, además no queda claro la forma de la entrega de la información, como será la entrega si requerirá formato digital o impresa. Además se le pide que establezca el medio para recibir notificaciones, por ende se le previene al solicitante.
- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, evacuada la prevención, se transmite la solicitud de información con referencia UAIP 04-2022, a Tesorero, Jefa Financiera, Jefa UACI, con copia a al Alcalde y Gerencia Municipal a fin de localicen la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.
- Ante dicho requerimiento con fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, la Oficial de Información recibe del Tesorero Municipal entrega de información de manera digital en versión pública, a cerca del detalle sobre la entrega que hizo la municipalidad en el relleno sanitario de _____, los meses de septiembre 2021 y febrero 2022, así como los proceso de pagos realizados según detalle de cheques #2572,2863 y 2896.

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información al ciudadano, la cual es considerada Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 13 en versión pública art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III RESOLUCIÓN

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública por el medio establecido.
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena.